

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

**Número 134**

Presentada por: Administración

**Serie 1993-94**

PARA CREAR UN (1) PUESTO DE SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS I EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE DIRECCION ESCOLAR; ESTABLECER LA NATURALEZA DEL TRABAJO, FUNCIONES, REQUISITOS Y ASIGNAR LOS FONDOS PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio, se hace necesario la creación de un puesto de Supervisor Mantenimiento de Calles y Caminos I, adscrito al Departamento de Dirección Escolar.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE MARZO DE 1994.

Sección 1ra : Crear, como por la presente se crea, un puesto de Supervisor de Mantenimiento de Calles y Caminos I, adscrito al Programa de Conservación de Propiedades Escolares del Departamento de Dirección Escolar.

Sección 2da : La naturaleza del trabajo del puesto es: Trabajo no diestro y de campo que envuelve la dirección y supervisión de las tareas que realiza un grupo de trabajadores.

Sección 3ra : Este puesto tendrá las siguientes funciones:

Supervisar y dirigir el trabajo de un grupo de trabajadores asignados a escuelas y centros de Head Start en los aspectos de mantenimiento, conservación, ornato y limpieza de calles, carreteras, caminos, parques, edificios y otras facilidades del Municipio.

Organizar y distribuir el trabajo de los empleados de la brigada y proveer los materiales y herramientas.

Llevar récords de la asistencia de los miembros de la brigada asignada.

Observar que los trabajadores utilicen adecuada y correctamente las herramientas y materiales de trabajo asignados.

Cuando le es requerido, rendir informes a su supervisor jerárquico de la labor realizada.

Velar que los trabajadores observen las medidas de seguridad aplicables a su trabajo.

Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 4ta : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento de los métodos, herramientas y equipos utilizados en la conservación, mantenimiento, ornato y limpieza de vías públicas y áreas relacionadas.

Conocimiento de los riesgos y medidas de seguridad aplicables al trabajo.

Habilidad para supervisar grupo de empleados.

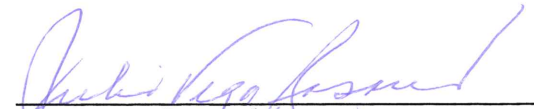
Habilidad para preparar informes sencillos.

Habilidad para entender y seguir instrucciones.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.


Graduación de Escuela Elemental. Dos (2) años de experiencia en tareas relacionadas con mantenimiento, ornato y limpieza de áreas públicas, uno (1) de los cuales incluya supervisión de personal.

- Sección 5ta : Este puesto será de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que las leyes y los Reglamentos de Personal disponen.
- Sección 6ta : Esta clase de puesto está asignado a la Escala 4 del Servicio de Carrera, con una retribución mensual de \$790.00 a \$1,190.00 en la estructura retributiva vigente.
- Sección 7ma : Este puesto tendrá un período probatorio de cuatro (4) meses.
- Sección 8va : Este puesto de Supervisor de Calles y Caminos I será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas por los puestos vacantes en la Partida 43.10.01.111.20 - Sueldos Puestos Regulares del Departamento de Dirección Escolar.
- Sección 9na : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 1994.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 134, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de marzo de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Elías González Mathews.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro.

  
Secretaría Asamblea Municipal